



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0975**

**POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UNOS EXPEDIENTES Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente cursa el expediente DM-05-1998-099, en el cual obran las actuaciones surtidas referentes a los vertimientos del establecimiento AUTOMOTORES LA CALLEJA S.A., ubicado en la Autopista Norte Avenida 13 No. 128 A -06 / 30 de la localidad de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, abrió el expediente No. DM-18-2002-2058, referente al manejo de aceites usados del establecimiento AUTOMOTORES LA CALLEJA S.A., ubicado igualmente en la Autopista Norte Avenida 13 No. 128 A -06 / 30 de la localidad de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que teniendo en cuenta que este Despacho pudo verificar que dentro de los expedientes DM-05-1998-099 y DM-18-2002-2058, cursan diversas actuaciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

**AUTO No. 0975**

jurídicas referidas a la sociedad AUTOMOOTORES LA CALLEJA S.A., se hace necesario ordenar su acumulación.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 29 del mencionado Código prevé que *"cuando hubieren documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias"*.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se buscará que los documentos que estén relacionados con la sociedad AUTOMOOTORES LA CALLEJA S.A., sean acumulados y archivados en orden cronológico para posteriormente proceder a su refoliación, con lo cual se busca evitar decisiones contradictorias o inhibitorias al interior de la Entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad y tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias de conformidad con el principio de eficacia.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

4



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3

**AUTO NO. 0975**

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la acumulación del expediente DM-18-2002-2058 al expediente DM-05-1998-099, en los cuales obran las actuaciones referentes a la sociedad AUTOMOTORES LA CALLEJA S.A. y por las razones expuestas en la presente providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la acumulación ordenada en este artículo, se deberán organizar por separado los cuadernos que hacen parte de cada uno de los expedientes, de tal forma que las actuaciones referentes a Vertimientos obren en un cuaderno y las referentes al Manejo de Aceites Usados en cuaderno diferente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se deberá dejar constancia de la acumulación de estos expedientes dentro del Sistema de Información Ambiental de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el presente auto al Grupo de Expedientes de la Entidad para que procedan a efectuar la correspondiente acumulación y refoliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0975**

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**19 MAY 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Diego R Romero G./ 03-V-08.  
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos  
DM-05-98-099  
DM-18-02-2058  
C.T. No. 10536-/07